

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO: El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **3300057230000320**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 330005723000320, en la cual se solicitó:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Por favor denme la siguiente informacion y solicito respondan TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS

Desde el 1 de diciembre de 2018, hasta la fecha en que me den la informacion:

1 Las bajas del personal en numero y nombre en su funcion de servidores publicos

2 el motivo si fue renuncia o despido, abandono de trabajo, o muerte (si es despido, las causas)

3 Detalle cuales han sido finiquito y cuantos liquidacion

4 los montos pagados de cada uno de ellos, deme la version al publico

5 cuales fueron los motivos y o argumentos para pagar liquidacion

6 cuales fueron los motivos y o argumentos para pagar finiquito.

7 nombre de los servidores publicos quienes autorizan y o solicitan la renuncia del empleado.

8 Nombre de los servidores publicos quienes autorizan el despido y motivo por el que lo solicitaron. Nombre de los servidores publicos que solicitan y autorizan el monto de todas las liquidaciones que ha hecho su dependencia

9 Montos de las liquidaciones y conceptos que abarcan

10 en que junta o juzgado llevan sus asuntos laborales, enuncielos sean del estado que sean.

11 nombre de los abogados servidores publicos que llevan esos asuntos y si es un despacho externo informe cual es y si se celebros un contrato con dicho despacho y el porque" (Sic)

II. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se turnó la solicitud de información número 330005723000320 al Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para su debida atención.

III. Con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), mediante oficio CENAGAS-UAF/DEPDO/1076/2023, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 330005723000320.



En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), en la solicitud de acceso a la información con número **330005723000320**, en términos de lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330005723000320.

TERCERO. Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 330005723000320, así como de la petición por parte de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el área responsable de dar atención a la solicitud de mérito, fundamenta que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 330005723000320, adoptando el siguiente:

“ACUERDO CT/04SO/017ACDO/2023

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005723000320**, hasta por diez días hábiles adicionales al término original, en virtud de que el área competente para dar atención a la solicitud de mérito, advierte encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.





En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005723000320** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Jerjes Giovanni Sánchez Reyes
Presidente Suplente del
Comité de Transparencia

Lic. Gustavo Javier Pulido Trejo
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control

Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez
Suplente del Coordinador de Archivos

